



Sabanalarga, (Atlántico), 17 de agosto de 2022

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA

Radicación: 08-638-40-89-001-202-00027- 00 (SIN SENTENCIA)

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN

Demandado: OMAR ESCORCIA VALERA y NESTOR NUÑEZ DAVILA

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo, en el cual, el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago por transacción, no hay remanente alguno, sírvase proveer, sec, Julio Diaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 17 de agosto de 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1o Ordénesse la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por la Cooperativa Multiactiva Coomulpen a través de apoderado judicial Dr MARIA PATRICIA AHUMADA CELEMIN en contra del señor (A) OMAR ESCORCIA VALERA Y NESTOR NUÑEZ DAVILA , de pago por transacción 2º. Ordénesse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.

3 º. Ordénesse el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega de estos a la parte demandada. -

4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.

5º. Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del auto que resuelva la presente petición.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No101 DE
FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31cf4bcbff5ba5d0b8e46a8661d4480c18c84d3b0ebb9835d13b35e6e1bfc1b**

Documento generado en 17/08/2022 03:22:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>